



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00044-00

ASUNTO

El artículo 90 del Código General del Proceso, señala:

“Artículo 90.- Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.

*(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, **para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.** Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”.*

Revisada la anterior constancia secretarial y vencido el término con el que contaba la demandante para subsanar la demanda, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 10 de marzo del presente año, la cual fue publicada por estado electrónico No. 012 de fecha 11 de marzo del 2022 y fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial, se puede evidenciar que la parte actora **GUARDÓ SILENCIO**.

En consecuencia, procede el despacho a **RECHAZAR** la presente demanda y, ordenará su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa desanotación, absteniéndose de realizar su devolución por cuanto la misma fue presentada de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE SERVIDUMBRE**, promovida por **ADONAY HERRERA**, a través de gestor judicial, en contra del **MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias, previa desanotación de los libros correspondientes.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA
Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508

Proceso: EXTINCION DE SERVIDUMBRE
Radicación: 73-770-40-89-001-2022-00044-00
Demandante: ADONAY HERRERA
Demandado: MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA

Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da7cf428783ca6a274d8b46d51a3fa001a73172147a473e5f6397beff0be5981

Documento generado en 24/03/2022 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA
Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508